

Panamá, 19 de septiembre de 2024
Nota No. 108-DEPROCA-2024

Licenciada
Itzy Rovira
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO
Por: *Sayuri*
Fecha: *24/09/2024*
Hora: *11:32 am*

Estimada Licenciada Rovira:

En respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0164-1309-2024**, en la cual se detallan la información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**RESIDENCIAL JOHNNY WOODLAND III Y IV**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete y provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-068-2024**.

Se presenta el Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Jaisseth J. Gonzalez P.
Jaisseth J. GONZALEZ P.
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

JGP/ls
[Signature]



Panamá, 19 de septiembre de 2024
Nota No. 108-DEPROCA-2024

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, solicitada mediante la nota DEIA-DEEIA-UAS-0164-1309-2024, en la cual se solicita la evaluación en el área de competencia del IDAAN, el proyecto con Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**RESIDENCIAL JOHNNY WOODLAND III Y IV**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete y provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.**, con número de expediente: DEIA-II-F-068-2024.

Posterior a la revisión en el portal PREFASIA de MiAMBIENTE, del documento con número de expediente **DEIA-II-F-068-2024**, realizamos las siguientes observaciones:

- En la descripción de los servicios básicos requeridos, indican que en el área no se cuenta con servicio de abastecimiento de agua potable por parte del IDAAN, por lo que el abastecimiento lo obtendrán desde dos (2) pozos profundos y que en la etapa de operación, el sistema será traspasado a los usuarios. Cabe señalar que dentro del EsIA, no se menciona el tipo de sistema de potabilización, con el que contará el residencial y que sea capaz de abastecer a sus residentes, cumpliendo con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019.

- Para los sistemas de tratamientos de aguas residuales, indican que cada residencia contará con un sistema de tratamiento a través de tanques sépticos, el cual contará con tanques de retención de sólidos, sistema de lecho de filtrado y pozo ciego. En los planos del desarrollo del residencial se observa que la ubicación de los pozos para consumo humano, tienen cercanía a lotes que cuentan con un lecho de filtrado, lo que corre riesgo de drenar aguas residuales hacia los acuíferos cercanos, afectando la calidad del agua.

Panamá, 19 de septiembre de 2024
Nota No. 108-DEPROCA-2024

- Existen 4 fuentes que atraviesan o colindan con el área de desarrollo, observando la cantidad de residencias a construir (445) y tomando en cuenta que cada residencia contará con un lecho de filtración, incluir dentro de cada sistema una cámara para realizar monitoreo y verificar la eficiencia del sistema de tratamiento.
- Tal como lo indican, el sistema de abastecimiento de agua potable será operado por el promotor, para luego ser traspasado a los usuarios. Por lo que entra dentro de la designación de servidor privado, por lo que se requeriría tramitar ante la Regional de Chiriquí del IDAAN, la certificación de que en el área de desarrollo no cuenta con cobertura del sistema de acueducto por parte de la institución y luego solicitar la Anuencia, para gestionar ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos, la Licencia de Operador de Servicio Privado.

Confeccionado por:



Lorenzo Santos
Evaluador Ambiental